

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 80



jueves, 26 de abril de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-080

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Adjudicación de la explotación del bar ambigú y terraza de las piscinas municipales	4
Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia del titular	6

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

Aprobación de las bases de la convocatoria para la participación de establecimientos de hostelería en la Feria de Tapas por Burgos durante las Fiestas de San Pedro y San Pablo 2018	7
--	---

AYUNTAMIENTO DE CARAZO

Cuenta general del ejercicio de 2017	8
--------------------------------------	---

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN

Aprobación de la modificación de la ordenanza para la concesión de subvenciones a los nacidos en este municipio	9
---	---

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

Concurso para el arrendamiento de la vivienda en régimen de alquiler social sita en calle Santo Domingo de Guzmán, número 17	10
--	----

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Adjudicación y formalización del aprovechamiento forestal para pastos del Monte de Utilidad Pública número 685 Las Cuestas	12
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número tres para el ejercicio de 2018	13
Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua y alcantarillado	14

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Aprobación de proyectos, separata y memoria valorada de obras a incluir en Planes Provinciales 2018 15

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Cuenta general del ejercicio de 2017 16

AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 17

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Licitación del contrato de servicios del bar-restaurante del camping municipal 18

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIBÁÑEZ

Bajas de oficio en el Padrón de Habitantes por inscripción indebida 20

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Subasta para la enajenación de un solar patrimonial sito en calle Bilbao, número 32 C 21

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras 23

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de los locales del Vivero de Empresas 24

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el suministro de agua potable 35

JUNTA VECINAL DE ESPINOSA DEL MONTE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 36

Cuenta general del ejercicio de 2017 37

JUNTA VECINAL DE OTEO DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 38

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS VIÑAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 39

JUNTA VECINAL DE REBOLLEDO DE LA TORRE

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales de pastos 40

JUNTA VECINAL DE RIOPARAÍSO

Cuenta general del ejercicio de 2017 45



sumario

JUNTA VECINAL DE RUPELO

Subasta para adjudicar el aprovechamiento de pastos del M.U.P. número 281 Cabadilla y la Dehesa 46

JUNTA VECINAL DE SAN CLEMENTE DEL VALLE

Cuenta general del ejercicio de 2017 47

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 48

JUNTA VECINAL DE SANDOVAL DE LA REINA

Cuenta general del ejercicio de 2017 49

JUNTA VECINAL DE SANTA OLALLA DEL VALLE

Cuenta general del ejercicio de 2017 50

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 51

JUNTA VECINAL DE TORME

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017 52

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 53

Cuenta general del ejercicio de 2017 54

JUNTA VECINAL DE VALHERMOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 55

JUNTA VECINAL DE VILLAMOR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 56

JUNTA VECINAL DE VILLANOÑO

Cuenta general del ejercicio de 2017 57



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

*Adjudicación de la explotación del bar ambigú y terraza
de las piscinas municipales de Briviesca (Burgos)*

1. – *Entidad adjudicataria:*

- a) Ayuntamiento de Briviesca.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: C 07/2018.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Administrativo especial.
- b) Descripción: Adjudicación de la explotación del bar ambigú y terraza de las piscinas municipales de Briviesca (Burgos).
- c) División por lotes y número de lotes: No.
- d) Lugar de ejecución: Briviesca (Burgos).
- e) Plazo de ejecución: Temporadas estivales 2018-2019.
- f) Admisión de prórroga: Sí (anualmente hasta 2 años adicionales).

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios. Los definidos en la cláusula undécima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta licitación.

4. – *Canon mínimo a pagar por el licitador:*

Importe: 500,00 euros anuales (mejorable al alza).

5. – *Garantías exigidas:*

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 600 euros.

6. – *Requisitos específicos:*

a) Los criterios de solvencia vienen definidos en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

7. – *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Briviesca (Secretaría General).
- b) Domicilio: Santa María Encimera, 1.



c) Localidad y código postal: Briviesca (Burgos), 09240.

d) Teléfono: 947 59 04 05.

e) Fax: 947 59 23 10.

f) Perfil del contratante: ayto.briviesca.es

8. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Si el último día del plazo fuese inhábil, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Manual y por correo certificado.

c) Lugar de presentación: Registro del Ayuntamiento de Briviesca.

9. – *Apertura de las ofertas:*

a) Dirección: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Briviesca. 1.^a planta de la Casa Consistorial.

b) La apertura de los sobres B y C se comunicará por correo electrónico a los licitadores.

En Briviesca, a 12 de abril de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Marcos Peña Varó



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 43 y 44 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, se publica anuncio señalando que mediante Decreto de fecha 12 de abril de 2018, se ha acordado la delegación de funciones de la Alcaldía, a favor del Primer Teniente de Alcalde don Ángel Arce Fernández, durante los días 13 a 15 de abril de 2018, ambos inclusive.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Briviesca, a 12 de abril de 2018.

El Alcalde,
Marcos Peña Varó



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

El Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, en sesión ordinaria del día 28 de marzo de 2018, aprobó las bases de la convocatoria para la participación de establecimientos de hostelería en la Feria «de Tapas por Burgos», durante las fiestas de San Pedro y San Pablo 2018, por lo que se procede a abrir el plazo del 2 al 11 de mayo de 2018, ambos inclusive, para la presentación de solicitudes de los participantes en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Burgos, dirigidas al Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

Las bases podrán ser consultadas en la página web del Ayuntamiento de Burgos: www.aytoburgos.es

También se podrán adquirir en copistería Amábar.

En Burgos, a 16 de abril de 2018.

La Presidenta del Instituto Municipal de Cultura y Turismo,
Lorena de la Fuente Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARAZO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Carazo, a 11 de abril de 2018.

El Alcalde,
Jesús María Pinilla Cibrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN

Modificación de la ordenanza para la concesión de subvenciones a los nacidos en Fresneda de la Sierra

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2018, la aprobación de la modificación de la ordenanza para la concesión de subvenciones a los nacidos en Fresneda de la Sierra, se expone al público durante el plazo de un mes desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento en los horarios de atención al público durante el citado plazo, y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con el citado artículo 17 punto 3, finalizado dicho plazo, en el caso que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En Fresneda de la Sierra Tirón, a 10 de abril de 2018.

El Alcalde,
Luis M.^a Monja Monja



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

Aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2018, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el arrendamiento de la vivienda de alquiler social situada en calle Santo Domingo de Guzmán, número 17, mediante procedimiento abierto, concurso, dicho documento se publica, por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles reclamaciones, si bien su resolución quedará aplazada en caso de formularse reclamaciones contra dicho pliego.

Las características del contrato son las siguientes:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Gumiel de Izán.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento de Gumiel de Izán.

2. Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.

3. Localidad y código postal: Gumiel de Izán 09370.

4. Teléfono y fax: 947 544 111 y 947 544 308.

5. Correo electrónico: gumieldeizan@diputaciondeburgos.net

6. Dirección de internet del perfil de contratante: <http://contratante.burgos.es>

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Privado.

b) Descripción del objeto: El arrendamiento de la vivienda en régimen de alquiler social sita en calle Santo Domingo de Guzmán, n.º 17, de Gumiel de Izán.

c) Plazo de duración: Dos años prorrogables por un año más. A partir del tercer año se sacará nuevamente a subasta pública.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

1.º Empadronamiento: 3 puntos.

2.º Número de miembros de la unidad familiar: 1 punto por persona.



4. – *Importe del arrendamiento:*

- a) Importe 200 euros/mes. Importe total anual 2.400 euros.

5. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural posterior a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el último día fuera festivo, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Por escrito según pliego o según artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento de Gumiel de Izán o las recogidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. – *Apertura de ofertas:*

- a) Dirección: Oficinas municipales del Ayuntamiento de Gumiel de Izán.

b) Fecha y hora: El miércoles hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas a las 14:15 horas.

En Gumiel de Izán, a 11 de abril de 2018.

El Alcalde,
Jesús Briones Ontoria



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Adjudicación y formalización expte. 1204/2017 del aprovechamiento forestal para pastos del Monte de Utilidad Pública n.º 685 «Las Cuestas»

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 20 de marzo de 2018 se adjudicó el aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública n.º 685, conocido como «Las Cuestas», sito en Rosales (Medina de Pomar), para pastos, lo que se publica a los efectos oportunos:

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Medina de Pomar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 1204/2017 C-28/2017 Priv (pastos).
- d) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.medinadepomar.org

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Privado.
- b) Descripción: Aprovechamiento forestal para pastos.
- c) Lote (en su caso): No.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto (subasta, único criterio de adjudicación).

4. – *Importe:* 1.600,00 euros anuales. Importe total: 1.885,60 euros/anuales.

El 15% del valor del aprovechamiento se ingresará en el fondo de mejoras del monte del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

El 85% del valor del aprovechamiento más el IVA (21%) aplicable, se pagarán al Ayuntamiento de Medina de Pomar como entidad titular del monte.

5. – *Adjudicación:*

- a) Fecha: 20 de marzo de 2018.
- b) Adjudicatario: D.ª María Begoña González Ortiz y D.ª Ana Isabel Corcuera Alonso.
- c) Importe o canon de adjudicación: 1.600,00 euros anuales. Importe total: 1.885,60 euros/anuales.

6. – *Fecha de formalización:* 12 de abril de 2018.

En Medina de Pomar, a 12 de abril de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

*Aprobación inicial de modificación presupuestaria
del Ayuntamiento de Medina de Pomar*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 12 de abril de 2018, número de expediente 335/2018 de modificación de créditos número 3/2018 del presupuesto de 2018 del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda, financiado con remanente líquido de Tesorería para gastos generales por importe de 430.000,00 euros, el expediente queda expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente podrá ser examinado por quienes lo deseen, así como presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Medina de Pomar, a 13 de abril de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua y alcantarillado de Medina de Pomar

El Pleno del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en sesión ordinaria celebrada el 12 de abril de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua y alcantarillado de Medina de Pomar.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Medina de Pomar, a 13 de abril de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Aprobación de proyectos, separata y memoria valorada de obras a incluir en Planes Provinciales 2018 (expediente 28/2018)

Con fecha 4 de abril de 2018 el Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental procedió a aprobar en sesión plenaria ordinaria 2/18 la siguiente documentación técnica redactada por el Sr. Arquitecto Municipal D. José Antonio Fernández Fernández, relativa a distintas obras que serán incluidas en el Plan de Obras y Servicios de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos para 2018:

– Proyecto básico y de ejecución de pavimentación de diversas calles en Melgar de Fernamental (expediente 140/2018) que cuenta con un valor estimado de 52.098,31 euros.

– Separata de proyecto de construcción de cubierta en frontón y pista polideportiva municipal (expediente 139/2018) con un valor estimado de 55.961,80 euros.

– Memoria valorada para sustitución de ventanas de edificio de antiguas escuelas (138/2018) con un valor estimado de 8.664,70 euros.

Del mismo modo se acordó, ex artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, someter la aprobación de los proyectos a exposición pública para que durante quince días puedan presentarse por los interesados las alegaciones que consideren oportunas. Los proyectos se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento (plaza España, n.º 1) y pueden ser consultados en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, salvo inhábiles.

En Melgar de Fernamental, a 9 de abril de 2018.

El Alcalde,
José Antonio del Olmo Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad la cuenta general del año 2017, expediente 41/18, y según lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes. Dicha consulta y durante el plazo señalado, podrá efectuarse en las oficinas municipales (Ayuntamiento de Oña) en horario de 9 a 14 horas.

En Oña, a 10 de abril de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Arturo Luis Pérez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Piérnigas para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	18.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	39.400,00
3.	Gastos financieros	850,00
4.	Transferencias corrientes	200,00
6.	Inversiones reales	43.000,00
9.	Pasivos financieros	1.450,00
	Total presupuesto	103.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	16.100,00
2.	Impuestos indirectos	2.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.600,00
4.	Transferencias corrientes	18.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	22.600,00
7.	Transferencias de capital	32.000,00
	Total presupuesto	103.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Piérnigas, a 6 de abril de 2018.

El Alcalde,
Vicente Díez Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

*Licitación del contrato de servicios del bar-restaurante
del camping Arlanza*

Se hace público que en virtud del acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de 12 de abril de 2018, se ha dispuesto la apertura del procedimiento de adjudicación del siguiente contrato:

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra (Burgos).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

2. – Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Contrato de servicios del bar-restaurante del camping municipal.

b) Duración del contrato: 3 años prorrogables otros 3 previo acuerdo de las partes, máximo de duración del contrato, 6 años.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación del expediente: Expediente n.º 137/2018.
- b) Procedimiento: Abierto. Urgente.
- c) Forma de adjudicación:

1. Criterios cuantificables automáticamente: Importe anual de prestación del servicio a costa del adjudicatario (mínimo 8.400 euros anuales). Máximo puntuación 80 puntos. Valoración establecida en el pliego.

2. Criterios cuya ponderación depende de juicio de valor: Proyecto de explotación del bar-restaurante. Máximo valoración 20 puntos. Valoración establecida en el pliego.

4. – Garantía provisional: No se solicita.

5. – Garantía definitiva: 4.000 euros.

6. – Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra. Teléfono 947 39 54 27. Fax: 947 39 54 27 (10:00 a 14:00 horas).

Fecha límite de obtención de información y documentación: Hasta el último día de presentación de documentos.

7. – Requisitos específicos del adjudicatario:

No se requiere clasificación.

La acreditación de la capacidad y solvencia se deberá realizar por los medios contemplados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.



8. – *Presentación de las ofertas:*

a) Lugar y fecha de la presentación: En la Entidad licitadora durante los diez días naturales a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. – *Apertura de proposiciones:* El primer viernes hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

10. – *Gastos del adjudicatario:* Anuncios de licitación y demás dispuestos en el pliego.

En Quintanar de la Sierra, a 16 de abril de 2018.

La Alcaldesa,
María Montserrat Ibáñez Barcina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIBÁÑEZ

Intentada notificación de expediente de baja de oficio mediante certificado postal, sin poderse practicar, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Teniendo constancia de que en la vivienda de calle Travesía San Juan, n.º 11 de la localidad de Las Rebolledas no reside persona alguna, constatado por comprobación in situ, figurando inscritos en el Padrón de Habitantes los señores:

D. Fernando González Miguel.

D. David González Miguel.

De acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, 5.2.4.1 de la resolución de 16 de marzo de 2015 por la que se publica la resolución de 30/01/2015 de la Presidencia del INE y Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, se les notifica la incoación de oficio para proceder a su baja por inscripción indebida en ese domicilio.

Contra esta presunción los afectados podrán, en el plazo de diez días, manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo alegar y presentar documentos y justificantes que estimen oportunos.

En Valle de Santibáñez, a 11 de abril de 2018.

La Alcaldesa,
M. del Amor Andrade Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de un bien inmueble solar, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Villadiego.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3. Localidad y código postal: Villadiego, 09120.

4. Teléfono: 947 361 700.

5. Telefax: 947 361 710.

6. Correo electrónico: secretario@villadiego.es

7. Dirección de Internet del perfil de contratante: www.villadiego.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día quince hábil posterior a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

d) Número de expediente: 2/2017.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Subasta.

b) Descripción del objeto: Solar patrimonial sito en la calle Bilbao, número 32 C de Villadiego.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Subasta.

4. – *Importe del contrato:*

a) Importe: 26.000,00 euros más el IVA correspondiente, al alza.

5. – *Requisitos específicos del contratista:* No es necesario requisito alguno.

6. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta el día quince hábil posterior a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a las 14:00 horas.



b) Modalidad de presentación: Presencial o por correo.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento de Villadiego.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3. Localidad y código postal: Villadiego, 09120.

4. Dirección electrónica: www.villadiego.es

7. – *Apertura de ofertas*: Al tercer día de la terminación del plazo de presentación de ofertas.

En Villadiego, a 12 de abril de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Ángel Carretón Castrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2018, acordó aprobar una modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Se abre periodo de información pública por espacio de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Dentro de dicho plazo, los interesados podrán presentar en este Ayuntamiento cuantas alegaciones y observaciones estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

En Villadiego, a 12 de abril de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Ángel Carretón Castrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villadiego, en sesión de fecha 19 de diciembre de 2017, la ordenanza reguladora de los locales del vivero de empresas, tras la existencia de una alegación en el trámite de exposición pública, la misma se aprueba definitivamente por el Pleno Corporativo de 11 de abril de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el citado artículo, se procede a la publicación del texto completo de la ordenanza, que a continuación se detalla:

REGLAMENTO QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LOCALES Y NAVES EN EL VIVERO DE EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

El Ayuntamiento de Villadiego considera una necesidad la creación de empleo en la zona.

Por ello, viene realizando una apuesta decidida por la Promoción del Desarrollo Económico y del Empleo. Ahora quiere iniciar también la promoción del autoempleo y la creación de empresas en dichos ámbitos.

El Programa de Desarrollo Local que se pone en marcha por el Ayuntamiento de Villadiego apoya a las pequeñas y medianas empresas, en especial a las de nueva creación constituidas por jóvenes, mujeres o desempleados de larga duración, así como a aquellas que cuenten en su plantilla con trabajadores con especial dificultad para acceder al mercado de trabajo.

Se trata también de aumentar la innovación, incidiendo en las iniciativas de Nuevos Yacimientos de Empleo en el entorno local, en beneficio del empleo.

Dentro de este Programa, los Viveros de Empresas se configuran como espacios físicos de titularidad y gestión públicas, para la promoción del empleo, ofreciendo unas infraestructuras que combinan la adjudicación de locales (oficinas y naves industriales), en régimen de cesión de uso, con precio reducido, con el asesoramiento en la gestión empresarial y la prestación de unos servicios comunes básicos para cubrir las necesidades que permitan el establecimiento, despegue y consolidación de nuevas empresas durante los primeros años de su vida.

Este Reglamento de los Viveros de Empresas del Ayuntamiento de Villadiego se estructura en cuatro capítulos, una disposición transitoria y una disposición final.

El Capítulo I, bajo la rúbrica disposiciones generales, trata del objeto del Reglamento y de los fines y medios de los Viveros de Empresas.

El Capítulo II se ocupa de regular la selección de los proyectos que soliciten instalarse en los locales del Vivero del Ayuntamiento, determinando, entre otros extremos,



los requisitos de admisión y los criterios de adjudicación en caso de concurrencia de solicitudes para un mismo espacio.

El Capítulo III regula aspectos diversos relacionados con el contrato de cesión de uso de los locales, cuya formalización habrá de seguir la correspondiente tramitación administrativa.

Y el último Capítulo IV recoge una serie de normas sobre gestión y funcionamiento de los Viveros de Empresas.

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

Es objeto del presente Reglamento regular las condiciones de acceso de las iniciativas empresariales al Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Villadiego, así como el funcionamiento de estas instalaciones y el régimen básico de la relación jurídica con los usuarios.

Artículo 2. – Fines y medios.

El objetivo fundamental de los Viveros de Empresas es el fomento y acogimiento temporal de nuevos proyectos empresariales que sean viables, con especial énfasis en aquellos que supongan la generación de mayor empleo y de más calidad, así como la creación de autoempleo en los sectores sociales y económicos más desfavorecidos, complementando el tejido empresarial existente en la zona y favoreciendo el desarrollo del municipio.

Esta finalidad se concreta en la posibilidad de utilizar alguno de los locales (oficinas y naves) sitios en el Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Villadiego, en régimen de cesión de uso, a la vez que se pone a disposición de los cesionarios una serie de espacios, así como de servicios comunes, a los que puedan tener acceso.

CAPÍTULO II. – SELECCIÓN DE PROYECTOS

Artículo 3. – Proyectos susceptibles de adjudicación.

Podrán solicitar la adjudicación de una nave o local en el Vivero de Empresas las personas físicas o jurídicas titulares de empresas de nueva o de próxima o reciente creación que dispongan de un proyecto de actividad que sea considerado viable técnica, económica y financieramente, y tengan la consideración de PYMES cuyo capital no esté participado en más de un 25% por una sociedad que no lo sea.

La antigüedad máxima de la empresa de reciente creación no deberá ser superior a tres meses. A estos efectos, se tomará como fecha inicial de cómputo del otorgamiento de la escritura de constitución en caso de sociedades, y en el caso de personas físicas, la fecha más antigua entre la del alta en el régimen especial de los trabajadores autónomos y la del alta en el impuesto de actividades económicas.

Artículo 4. – Actividades excluidas.

Quedarán excluidos de la selección aquellos proyectos de actividad que perjudiquen el desarrollo o funcionamiento normal del Vivero en el que pretendan instalarse



temporalmente, no respondan a las finalidades contempladas en este Reglamento o resulten inviables. La decisión de exclusión deberá estar motivada.

Artículo 5. – Regla de adjudicación.

La adjudicación de locales se articulará mediante un sistema de convocatoria permanente, basado en un proceso abierto de estudio de ofertas y contratación. A tal fin se dará publicidad al proceso tanto en el tablón de anuncios del pueblo como en el Boletín Oficial de la Provincia, con la periodicidad que se determine por el órgano de contratación, o al menos una vez cada 12 meses.

En el supuesto de que no haya solicitudes que cumplan con los requisitos de adjudicación, por medio de la Mesa de Contratación se podrá tomar la decisión de otorgar la cesión de los locales para otros usos, así como la adjudicación en alquiler para otros usuarios, por el tiempo que se determine y siempre que cumplan las obligaciones del presente Reglamento, teniendo en cuenta que en el momento de registrarse una solicitud de nueva empresa, autoempleo o PYME, deberán abandonar el local en el plazo de 3 meses, que son los que se consideran que serán los necesarios para el inicio de actividad empresarial del solicitante.

En cuanto al resto de las obligaciones deberán cumplirse la totalidad de las mismas, como si de un usuario se tratase.

Artículo 6. – Solicitudes.

El emprendedor que estuviera interesado en la ubicación de su empresa en el Vivero del Ayuntamiento de Villadiego deberá presentar la correspondiente solicitud dirigida a dicha Corporación, acompañando la documentación a que se refiere el Anexo de este Reglamento.

Artículo 7. – Estudio de proyectos.

La Mesa de Contratación se ocupará del estudio e informe de las solicitudes de cesión de locales que se presenten, pudiendo recabar de los solicitantes cuantos datos precise para la correcta evaluación de los proyectos.

Artículo 8. – Propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación, compuesta de la forma que determine el Pleno del Ayuntamiento de Villadiego, incluyendo al menos un miembro de cada grupo que forme parte de la Corporación Municipal, emitirá la evaluación final de la solicitud y elevará, en su caso, la propuesta de adjudicación de la cesión al órgano competente del Ayuntamiento.

Artículo 9. – Criterios de adjudicación y valoración de solicitudes.

Para la apreciación de los criterios de adjudicación, la solicitud será valorada bien de forma conjunta, considerándose los proyectos globalmente, calificándose como aptos o no aptos, o bien existiendo una pluralidad de solicitudes, mediante un proceso de baremación estableciéndose un grado de prelación entre los diferentes proyectos presentados.

En caso de concurrencia de dos o más solicitudes a un mismo local, la propuesta de adjudicación se realizará teniendo en cuenta los criterios y puntuaciones que se indican:



Criterio a) Actividad a desarrollar, hasta 15 puntos.

Se valorará técnicamente y económicamente el proyecto, a partir de los datos facilitados por el solicitante en la memoria de actividad (características generales del proyecto; posicionamiento competitivo; previsión de inversiones; financiación; previsión de tesorería; previsión de resultados; forma jurídica). Así mismo, se valorará si la actividad a desarrollar se encuentra recogida en sectores estratégicos o se puede considerar innovadora para el municipio de Villadiego.

Criterio b) Número de empleos que crea y estabilidad de los mismos, hasta 25 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

Por cada puesto de trabajo creado, incluido/s el/los promotor/es:

0. Autoempleo: 5 puntos.

1. De duración indefinida:

– Jornada completa: 3 puntos.

– Tiempo parcial (mín. 18 horas sem.): 2 puntos.

2. De carácter temporal: Mínimo seis meses.

– Jornada completa: 2 puntos.

– Tiempo parcial (mín. 18 horas sem.): 1 punto.

Si sólo se emplean trabajadores temporales, la puntuación máxima en este apartado no podrá exceder de 6 puntos.

Criterio c) Fomento del empleo en colectivos peor situados en el mercado laboral: Hasta 10 puntos.

Por cada puesto de trabajo creado, incluido/s el/los promotor/es, entre los colectivos que se señalan a continuación, dos puntos por cada uno.

Jóvenes (hasta 30 años).

Mayores de 45 años.

Desempleados de larga duración (1 año o más de inscripción en el ECyL).

Mujeres.

Personas con discapacidad.

Criterio d) Forma jurídica de la empresa, hasta 5 puntos.

Empresas de economía social: 5 puntos.

Autónomos: 4 puntos.

Sociedades de Responsabilidad Limitada: 3 puntos.

Otros: 1 punto.

En caso de empate en la valoración se atenderá prioritariamente a la puntuación obtenida en la valoración técnica y económica del proyecto (criterio a)) y a la fecha de



presentación de las solicitudes, por este orden; finalmente se valorará si el solicitante está empadronado en el municipio de Villadiego o la comarca.

Artículo 10. – Renuncia.

En el caso de que la empresa renuncie expresamente al local una vez haya sido adjudicado, o agotado el periodo previsto para la firma del contrato, el solicitante perderá el derecho sobre el mismo, pasando en caso de existir concurrencia a proponerse su adjudicación al siguiente proyecto más puntuado, o a estudiarse las nuevas solicitudes que se presenten.

Si la renuncia tuviera como causa que el solicitante no considerase adecuado para la viabilidad de la empresa el local adjudicado, y hubiera otros ocupados que pudieran serlo, la solicitud quedará en lista de espera en los términos establecidos en este Reglamento.

Artículo 11. – Lista de espera.

Aquellas solicitudes de proyectos que aun siendo viables no resultasen elegidas con arreglo al baremo, y las que no hubiesen podido acceder al local por estar ocupado, integrarán la lista de espera a la que se recurrirá para cubrir posibles vacantes.

La validez de las solicitudes será de seis meses. Transcurrido dicho plazo deberá reactivarse el proceso mediante nueva solicitud, no precisándose acompañar de nuevo la documentación aportada, salvo que hayan variado los datos o circunstancias iniciales.

Artículo 12. – Cambio de local.

Las empresas ya instaladas que estén interesadas en contratar un nuevo local del mismo Vivero, o que precisen de un traslado a un local diferente al que se les adjudicó por medio de contrato, deberán presentar la correspondiente solicitud, acompañarla de la documentación y datos que hayan variado respecto de la que presentaron con anterioridad, iniciándose un nuevo proceso selectivo con las solicitudes que concurran a aquél, en igualdad de condiciones.

Las ampliaciones y traslados se diligenciarán a través de unas cláusulas incorporadas a través de un anexo al contrato, de forma que no se haga variar el período de estancia máxima en el vivero.

Artículo 13. – Duración de la cesión de uso.

El contrato de cesión de uso de los locales tendrá una duración anual, a partir de su fecha de otorgamiento, y podrá ser prorrogado previa solicitud del interesado con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del contrato inicial, hasta el plazo máximo de dos años.

La prórroga, que en todo caso deberá ser expresa, figurará en diligencia a través de unas cláusulas incorporadas a través de un anexo al contrato.

Tras cumplirse el plazo máximo de dos años, y en el caso de que no haya otras solicitudes y haya disponibilidad de espacio, se podrá llegar a un acuerdo entre las dos partes para continuar con la cesión, mientras no aparezcan otras peticiones.



Artículo 14. – Canon de la cesión, revisión y forma de pago.

El canon de cesión de uso de cada nave u oficina a satisfacer por los usuarios será el que se apruebe como precio del contrato por la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta para la fijación una reducción el primer año de vigencia del contrato del 50%, y el segundo año del 25%, sobre el precio correspondiente, IVA no incluido. No obstante, el cesionario tendrá derecho a una carencia en el pago del precio, por un periodo máximo de tres meses desde la firma del contrato, hasta la obtención de las autorizaciones necesarias para el inicio de la actividad.

El precio se satisfará por el cesionario por períodos mensuales anticipados, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Artículo 15. – Obligaciones del cesionario.

Serán obligaciones del cesionario:

1. Iniciar la actividad en el plazo máximo de tres meses, desde la fecha de otorgamiento del contrato. En caso de no poder cumplirse deberá comunicarlo al Ayuntamiento para ponerlo en conocimiento de la Mesa de Contratación para el estudio de la situación y tomar una decisión al respecto.

2. Realizar a su cargo las obras de acondicionamiento del local, autorizadas previamente por el Ayuntamiento, así como el alta y baja de los servicios y suministros propios, tales como luz, agua y teléfono.

A la finalización de la cesión de uso, las obras realizadas por el usuario quedarán en beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna o indemnización de cualquier clase por parte del usuario.

No obstante, el Ayuntamiento podrá exigir al usuario que proceda, a su costa, a la retirada de todas o alguna de las mismas.

3. Instalar y mantener, con sus medios técnicos y económicos, cuantos equipamientos especiales sean precisos, en su caso, para la evitación de evacuaciones nocivas, tanto sólidas y líquidas como gaseosas, ya sea en el interior del propio Vivero como en su entorno exterior.

Todos los daños causados a terceros por la evacuación de productos que se deriven de la actividad productiva serán de responsabilidad del cesionario.

4. Efectuar, a su cargo, las reparaciones que sean necesarias para mantener el buen estado de conservación y limpieza del local desde el momento de formalización del contrato.

5. Presentar al finalizar cada año de contrato la declaración del impuesto de sociedades o de IRPF.

6. Modificar el objeto del negocio para el que resultó adjudicatario con la autorización expresa del Ayuntamiento de Villadiego, a solicitud del interesado.

7. Solicitar la obtención de cuantos permisos, autorizaciones y licencias sea necesario para el comienzo y desarrollo de la actividad de que se trate, siendo de su cargo



todos los tributos y demás gastos que se deriven del primer establecimiento del negocio y de la actividad prevista en el contrato. El otorgamiento de las autorizaciones indicadas se comunicará oportunamente al Ayuntamiento.

8. Cumplir la normativa vigente en materia laboral, Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, poniendo a disposición del Ayuntamiento, cada tres meses, los listados correspondientes a la vida laboral de la empresa.

9. Permitir la ejecución de las obras de reparación y conservación competencia del Ayuntamiento, por estimarlas necesarias para la nave o local, para lo cual deberá permitir el acceso al recinto en cuestión.

10. Consentir las visitas de inspección que ordene el Ayuntamiento, con la notificación pertinente y en tiempo y forma suficiente de al menos 48 horas, en el lugar objeto del contrato, a fin de comprobar el uso que se haga del mismo y su estado de conservación.

11. Suscribir, al otorgamiento del contrato, una póliza de seguro del espacio cedido y de responsabilidad civil a terceros, que deberá tener vigencia durante el periodo contractual. Si la cuantía de los daños excediera de la cobertura del seguro, tal exceso sería entera responsabilidad del usuario.

Anualmente el usuario estará obligado a presentar al Ayuntamiento copia de las pólizas expresadas en el párrafo anterior, así como justificante de pago de las mismas.

12. Mantener la actividad y número mínimo de empleados en la forma manifestada en la solicitud que determinó la propuesta de adjudicación. Las variaciones en la forma jurídica, delegaciones de poderes, ampliaciones o variaciones del objeto de la sociedad, etc. serán advertidas al Ayuntamiento por los representantes o titulares del negocio y se incluirán en el expediente del contrato, a través de cláusulas en un anexo al contrato.

13. Asimismo se informará al Ayuntamiento de las incorporaciones de personal y demás nuevos miembros de la empresa que hagan uso de las instalaciones del Vivero. En caso de cambio de titularidad, objeto o modificación sustancial de la composición de la empresa, el Ayuntamiento se reserva el derecho, previo aviso de la parte interesada, de evaluar su continuidad en el Vivero.

14. Abonar a su costa los gastos derivados de usos, consumos y suministros propios.

15. Ampliar el plazo de los tres meses, establecido como obligatorio para el inicio de la actividad a desarrollar, que requiera de una o varias autorizaciones administrativas, en cuyo caso el plazo señalado será el máximo legal previsto para la obtención de las autorizaciones.

16. Cumplir las demás obligaciones que deriven del contrato de cesión.

Artículo 16. – Resolución del contrato.

Además del transcurso del plazo, serán causas de resolución del contrato de cesión las que figuren en el mismo y, en todo caso, las siguientes:



1. Subrogar, arrendar o subarrendar, tanto total como parcialmente, traspasar los servicios y/o local, así como constituir a favor de terceros cualquier tipo de derecho de uso o utilización sobre el local.

2. Efectuar obras que alteren la configuración del local sin autorización expresa y escrita del Ayuntamiento.

3. Introducir en la nave u oficina maquinaria y demás elementos, así como la instalación de potencia eléctrica, que no se ajusten a la actividad permitida y a las características técnicas del inmueble, en especial en lo referente a soportar la carga estática establecida para los suelos. A efectos de comprobar el adecuado uso que se haga del local, el usuario deberá comunicar al Ayuntamiento la maquinaria y demás elementos que se introduzcan en el mismo.

4. La inactividad de la industria o el negocio durante cinco meses o la no utilización de la nave u oficina por el mismo tiempo, salvo que el Ayuntamiento, atendiendo a la causa que provocare dicha inactividad, decidiera mantener los efectos del contrato por el tiempo que estime pertinente.

5. No iniciar la actividad en el plazo máximo de tres meses, desde la fecha de formalización del contrato. En el supuesto de que la actividad a desarrollar en el Vivero requiera de una o varias autorizaciones administrativas, el plazo señalado será el máximo legal previsto para la obtención de las autorizaciones, siempre que el arrendatario acredite haber solicitado el inicio de los correspondientes procedimientos en el plazo de un mes desde la formalización del contrato.

6. Descuidar notablemente la conservación y mantenimiento del local, no llevando a cabo las reparaciones que se precisen.

7. Modificar el objeto del negocio para el que fue adjudicado el local sin autorización expresa del Ayuntamiento.

8. Incumplir la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social o de seguridad e higiene en el trabajo.

9. Impedir la visita de inspección que ordene el Ayuntamiento.

10. Incumplir la obligación de suscribir las pólizas de seguro.

11. Modificar el número de empleados que determinó la adjudicación, sin autorización del Ayuntamiento.

12. La falta de pago de dos cuotas mensuales consecutivas o de tres alternas.

13. El uso de las instalaciones del Vivero como vivienda o cualquier otro uso no permitido.

14. La manipulación de los servicios de agua, luz, calefacción, telefonía u otros servicios comunes.

15. En general, el incumplimiento por el arrendatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento o en la legislación vigente en el momento de producirse el incumplimiento.



Finalizado el contrato, por cualquier causa, el cesionario, sin necesidad de requerimiento especial, procederá a desalojar el local, sin derecho indemnizatorio alguno a su favor, en el mismo estado en que lo recibió, siendo de su cuenta y cargo todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el bien a su estado originario, así como para atender los daños causados en los elementos estructurales del local, en las instalaciones generales o en las demás zonas de uso común.

CAPÍTULO III. – GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS VIVEROS

Artículo 17. – Gestión de los Viveros.

La gestión y administración del Vivero de Empresas corresponderá al Ayuntamiento de Villadiego, el cual vigilará especialmente:

El cumplimiento de la normativa aplicable a los Viveros.

La gestión de los servicios y el mantenimiento de las instalaciones.

La elaboración de los informes relacionados con los proyectos.

La información a los posibles solicitantes y a los usuarios.

Artículo 18. – Imagen y zonas comunes.

El Vivero de Empresas mantendrá un aspecto de conjunto armonioso.

A tal fin, el Ayuntamiento de Villadiego podrá destinar espacios y soportes para la ubicación de los carteles identificativos de las empresas de cada Vivero de forma que se integren en el diseño de la señalización, tanto interior como exterior, así como retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen con tal motivo por cuenta del cesionario.

Queda prohibido al usuario depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes de los Viveros, aunque sea circunstancialmente.

La limpieza de zonas comunes es competencia del Ayuntamiento, siendo obligación de las empresas cesionarias mantener sus locales en perfecto estado de limpieza, conservación y condiciones higiénicas.

Los daños o desperfectos que la actividad del usuario cause en los elementos estructurales del local, en las instalaciones generales o en las demás zonas de uso común, serán reparados a costa del cesionario.

Artículo 19. – Seguridad y servicio de alarma.

La responsabilidad sobre la seguridad y custodia, tanto de la nave u oficina cedidas como de los efectos depositados en ellas, corresponderá al cesionario.

Artículo 20. – Acceso de visitantes.

El Ayuntamiento de Villadiego se reserva el derecho a denegar la admisión al Vivero de cualquier persona cuya presencia pueda ser considerada perjudicial para la seguridad, reputación e intereses del mismo, de la propiedad u ocupantes.



El espacio cedido a cada empresa deberá ser utilizado exclusivamente por los promotores y trabajadores de la iniciativa empresarial respectiva.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. – CONTRATOS ADJUDICADOS CON ANTERIORIDAD

Los contratos de cesión de locales y naves en el Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Villadiego que hayan sido adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento continuarán rigiéndose por las disposiciones anteriores, sin perjuicio de posibles novaciones modificativas para incorporar aspectos regulados en este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez aprobado definitivamente el presente Reglamento, se publicará el texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor al día siguiente de su publicación, transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Anteriormente se expondrá a información pública por el plazo de treinta días hábiles, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

Se entenderá definitivamente aprobado, en el caso de que no se formule alegación o reclamación alguna.

* * *

ANEXO I

SOLICITUD DE LOCAL EN EL VIVERO DE EMPRESAS

1. – *Datos de la entidad solicitante:*

- Denominación:
- Tipo de sociedad o naturaleza jurídica:
- N.º NIF/DNI:
- N.º de registro:
- Actividad:
- Fecha de constitución:
- Capital desembolsado:

2. – *Datos del promotor o promotores:*

- Nombre y apellidos:
- DNI:
- Domicilio:
- Teléfono:

3. – *Puestos de trabajo a crear:*

CONTRATACIÓN INDEFINIDA.

- Jornada completa:
- Tiempo parcial (___ horas semanales):



CONTRATACIÓN TEMPORAL.

- Jornada completa
- Tiempo parcial (___ horas semanales):

EMPLEO GENERADO.

- Juvenil (hasta 30 años):
- Mayores de 45 años:
- Desempleados de larga duración:
- Mujeres:
- Personas con discapacidad:

4. - *Situación laboral de los promotores, previa a la creación de la empresa.*

- Activo:
- Desempleado:
- Larga duración (más de 1 año inscrito en el INEM):
- Otro:

5. - *Formula jurídica de la empresa.*

- Economía Social (Cooperativas o Sociedades Laborales).
- Sociedad Limitada.
- Autónomos.
- Otros.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

Fotocopia del DNI de los promotores y, en su caso, CIF.

Certificado del Instituto Nacional de Empleo.

Copia de la escritura de constitución.

Copia del alta y, en su caso, último recibo del impuesto sobre actividades económicas (sólo empresas en funcionamiento).

Memoria de la actividad, en la que se deberá incluir plan de inversiones y plan de financiación.

Curricular de los promotores.

Declaración responsable de no estar incurso en causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar con la Administración.

Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En Villadiego, a 12 de abril de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Ángel Carretón Castrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villadiego, en sesión de fecha 5 de febrero de 2018, la modificación de los artículos 13 y 15 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el suministro de agua potable, tras la inexistencia de alegaciones en el trámite de exposición pública, la misma se considera aprobada definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el citado artículo, se procede a la publicación del texto completo de los artículos modificados de la ordenanza, como a continuación se detalla:

«Artículo 13. – Cuota tributaria y tarifas.

1. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 200 euros por vivienda o local con contador hasta 33 mm, y 300 euros para viviendas, locales, etc., con contadores de más de 33 mm.

2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1.a) Uso doméstico, mínimo facturable 10 m³ mensuales, 0,70 euros. A partir de 10 m³ hasta 20 m³ incluidos, a 0,70 euros el m³. A partir de 21 m³, a 1,00 euro el m³.

Tarifa 1.b) Uso doméstico pisos, comunidades y multipropiedad: Igual que el anterior aplicando el factor de corrección señalado en el art. 10, párrafo primero.

Tarifa 2. Uso en actividades económicas, incluidas explotaciones ganaderas, mínimo facturable 10 m³ mensuales, 0,70 euros. A partir de 10 m³ a 0,19 euros el m³.

Tarifa 3. Usos especiales para obras y similares, según se disponga en el acuerdo que autorice el uso para cada caso concreto.

3. – Cuota de mantenimiento del contador, cuando sea municipal: 1 euro al cuatrimestre.

Artículo 15. – Administración y cobranza.

El percibo de esta tasa se efectuará mediante recibo. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se llevará a cabo por los siguientes periodos: Junio y julio. Agosto y septiembre. Octubre, noviembre, diciembre y enero. Febrero, marzo, abril y mayo».

En Villadiego, a 13 de abril de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Ángel Carretón Castrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ESPINOSA DEL MONTE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Espinosa del Monte para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 15.765,00 euros y el estado de ingresos a 15.765,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Espinosa del Monte, a 10 de abril de 2018.

El Alcalde,
Mauricio Espinosa Grijalba



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ESPINOSA DEL MONTE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Espinosa del Monte, a 10 de abril de 2018.

El Alcalde,
Mauricio Espinosa Grijalba



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OTEO DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Oteo de Losa para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.500,00
3.	Gastos financieros	130,00
6.	Inversiones reales	19.000,00
	Total gastos	35.630,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
5.	Ingresos patrimoniales	28.730,00
7.	Transferencias de capital	6.900,00
	Total ingresos	35.630,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Oteo de Losa, a 13 de abril de 2018.

El Alcalde,
Miguel Santolaya Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS VIÑAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla de las Viñas para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 42.800,00 euros y el estado de ingresos a 42.800,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintanilla de las Viñas, a 26 de marzo de 2018.

El Alcalde,
Ramiro García García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REBOLLEDO DE LA TORRE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de aprovechamiento, comunales de pastos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

(El texto íntegro se adjunta en documento anexo).

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Rebolledo de la Torre, a 9 de marzo de 2018.

El Alcalde,
Félix Boada Manjón

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS COMUNALES DE PASTOS DE REBOLLEDO DE LA TORRE (BURGOS)

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de los pastos sobre los bienes comunales de esta Entidad Local, es decir los actos de disposición, defensa, recuperación y aprovechamiento de los mismos, en ejercicio de la potestad que a esta Entidad, de ámbito inferior al municipio, se reconoce en el artículo 4.2, en relación con el 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), así como en los artículos 94 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio y el artículo 50.1.a) de la Ley 1/98, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, con lo dispuesto en el artículo 51, respecto al ejercicio de sus competencias.

Artículo 2. – Concepto.

Según el artículo 79.3 de la LRBRL son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público. Tienen la consideración de comunales aquellos cuyo aprovechamiento corresponda al común de los vecinos.

El artículo 80 de la misma norma los califica de inalienables, inembargables imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno.



Artículo 3. – Legislación aplicable.

Además de las ya mencionadas Leyes estatal y autonómica, así como el Reglamento de Bienes, es aplicable cuanta normativa de Derecho Administrativo vigente regula la materia, en especial a exclusión prevista en el artículo 99.1.d) de la Ley 1/14, de 19 de marzo, de Castilla y León respecto a la ordenación de los recursos agropecuarios locales, por corresponder la administración y gestión a la Junta Vecinal de Rebolledo de la Torre, así como el artículo 26.b) del Reglamento aprobado por Decreto 25/16, de 21 de julio, por dicha Administración Autonómica.

Artículo 4. – Actos de disposición.

El aprovechamiento de los pastos se efectuará en régimen de explotación común que implica el disfrute general y simultáneo de los bienes por quienes estén en posesión de los requisitos para el disfrute del derecho a que la presente ordenanza se contrae.

Los pastos comunales vallados con cercas quedan a disposición del ganado vacuno, que es único existente en la localidad a esta fecha. No obstante, las cercas podrán ser utilizadas por otras especies de ganado, cuando algún ganadero, que cumpla los requisitos establecidos artículo en esta ordenanza, así lo solicite. Y su derecho de aprovechamiento será proporcional al número de cabezas para las que solicite el pasto, atendiendo a los criterios de reparto establecidos.

TÍTULO II. – EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS

Artículo 5. – Requisitos para ser beneficiario de los aprovechamientos y procedimiento.

1. Tendrán derecho a disfrutar de los aprovechamientos de pastos aquellas personas que teniendo la condición de vecinos, por estar empadronados y tener su residencia en Rebolledo de la Torre, hayan ostentado esta situación ininterrumpidamente durante los cinco años anteriores a la fecha de la publicación (incluido el propio día de la publicación) del comienzo del plazo para presentar solicitudes de aprovechamiento y demás condiciones del mismo, salvo caso de fuerza mayor que será comunicada a la Junta que decidirá si existe o no.

2. Para causar alta en los aprovechamientos se confeccionará por la Junta Administrativa un Padrón con arreglo a los siguientes requisitos:

A) Todas las personas en quienes concurren las circunstancias del ordinario primero del artículo 5 de esta ordenanza, y así lo deseen, formalizarán solicitud durante el mes de marzo de cada año, elaborando la Junta un padrón con las personas a quienes se les reconozca el derecho.

B) Para poder acceder al aprovechamiento de pastos, quienes tengan la posibilidad legal de disfrutar del mismo a través de la ganadería de su propiedad, tendrán que acreditar conforme a derecho que los animales que desean enviar a los aprovechamientos de pastos son de su exclusiva titularidad, en especial mediante certificado de la Unidad Veterinaria en que así se acredite, con exhaustiva identificación de los animales que se va a enviar al aprovechamiento.



C) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y Junta Administrativa no figurando como deudor al mismo ni a dicha Junta por concepto tributario o de otra índole, siempre que las deudas sean vencidas y exigibles.

D) El plazo del aprovechamiento es de un año, tácitamente prorrogable si en el mes de marzo no se procediera a abrir el nuevo plazo de solicitudes, o presentadas estas, la Junta no procediera a elaborar el padrón comprensivo las personas con derecho al aprovechamiento de pastos.

E) El aprovechamiento se realizará de forma directa, sin que estén permitidos ni la cesión ni el subarriendo.

F) Si a juicio de la Junta Vecinal existiera espacio sobrante, reservará todo o parte del mismo por si en los siguientes meses a la adjudicación surgieran nuevas necesidades, por incorporación de nuevos ganaderos o aumento de ganado por parte de alguno de los adjudicatarios.

Artículo 6. – Pérdida del derecho de pastos.

El derecho obtenido según los requisitos expuestos más arriba se perderá en los siguientes casos:

A) Cuando el interesado así lo solicite.

B) Por empadronamiento en otro municipio, con la consiguiente baja en el de Rebolledo de la Torre

C) Por impago del canon anual que le corresponda de aprovechamiento de pastos, en tiempo hábil para hacerlo (desde el 1 de marzo hasta el 30 de junio de cada año, previo requerimiento de la Junta que podrá otorgarle un nuevo e improrrogable plazo, que si a su vez incumpliere le haría perder el derecho de aprovechamiento desde el día siguiente al vencimiento del ejercicio del incumplimiento y que traería aparejada la consecuencia de no poder acceder a un nuevo aprovechamiento hasta pasados los cuatro años siguientes al del incumplimiento.

D) Por la comisión de infracciones graves o muy graves, entre las que se hallan los incumplimientos de la letra anterior.

Artículo 7. – Cuota a abonar por los beneficiarios.

Dado que el aprovechamiento de pastos se realiza en montes cerrados perimetralmente en parte, que es necesario mantener, se exigirá a todos los beneficiarios el pago de una cuota anual, que se establecerá para cada ejercicio en el momento de abrir el plazo de formalizar las solicitudes para confeccionar el padrón.

El beneficiario que no efectúe el pago de la cuota anual en las fechas establecidas en la letra C) del artículo 6 de esta ordenanza, y se le conceda una prórroga para el pago, habrá de abonar un 20% más de la cuota inicial.

Artículo 8. – Obligaciones de los beneficiarios.

1. El mantenimiento de los cierres, abrevaderos, camino de acceso a los montes, etc., será de cuenta de los beneficiarios de los aprovechamientos en lo que a trabajo



personal se refiere, corriendo a cargo de la Junta Vecinal los gastos de materiales necesarios para dicho mantenimiento.

2. Todos los ganaderos beneficiarios de los pastos están obligados a acudir cuando sean convocados por la Junta Vecinal, a realizar aquellos trabajos que estén relacionados con el mantenimiento de los cierres, abrevaderos, caminos de acceso al monte o cualquiera otras obras que sean beneficiosas para los aprovechamientos. Todo aquel ganadero que no acuda a realizar los trabajos, deberá abonar a la Junta Vecinal por cada jornada no asistida, el doble del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la inasistencia, salvo caso de fuerza mayor que la Junta deberá apreciar tras ser puesta de manifiesto por el beneficiario.

Artículo 9. – Obligaciones de carácter sanitario.

1. Para el aprovechamiento de los pastos de estos montes en comunidad, es requisito indispensable tener el ganado saneado y cumplir todas y cada una de las normas en materia de vacunaciones contra brucelosis, aftosa, carbunco y cualquier otra epidemia que pueda declararse y sea declarada su erradicación por los organismos competentes.

2. En caso de muerte de animales dentro de los montes del aprovechamiento, será obligación del dueño la cremación u otra forma legal de desaparición de los restos, siempre con el objetivo de no perjudicar al resto de los titulares del aprovechamiento ni poner en peligro a los animales que constituyen sus explotaciones.

TÍTULO III. – PROHIBICIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10. – Prohibiciones.

1. Está prohibida la entrada de sementales, toros o becerros enteros que pongan en peligro la cubrición de las hembras, a excepción de aquellos que acuerden introducir los ganaderos.

2. Según la cantidad de ganaderos que cada año vayan a hacer el aprovechamiento y para que la aglomeración de ganados no vaya en perjuicio de todos, se asignará a cada ganadero un tope de cabezas de ganado por año, que inicialmente se establece en un máximo de 100 vacas por aprovechamiento.

3. La Junta Vecinal podrá limitar la clase de ganado que vaya a hacer el aprovechamiento de pastos cuando deviniere imposible la permanencia conjunta de animales de distinta especie o por razones sanitarias o de fuerza mayor.

Artículo 11. – Infracciones a la ordenanza reguladora.

Las infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza se calificarán como leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves las simples inobservancias de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza siempre que no estén calificadas de graves o muy graves, en especial las del artículo 8.º, salvo que expresamente tengan una calificación de superior gravedad.



2. Son infracciones graves:

- Incumplir las condiciones establecidas en la licencia de aprovechamiento.
- Aprovechar pastos fuera de la zona adjudicada al interesado.
- No realizar el aprovechamiento de forma directa y personal por el adjudicatario.
- La comisión de tres infracciones leves en el plazo de un año, a contar desde el día siguiente a la confección del Padrón del aprovechamiento.

3. Son infracciones muy graves:

- El incumplimiento de las obligaciones de carácter sanitario, expuestas en el artículo 8 de esta ordenanza.
- El impago del canon en el plazo fijado por la Junta tras incumplir la obligación de hacerlo voluntariamente.
- La comisión de tres infracciones graves en el plazo de un año a contar desde el día siguiente a la confección del padrón del aprovechamiento.

TÍTULO IV. – ÓRGANO COMPETENTE

Artículo 12. – Órgano competente.

El órgano de gobierno, administración y conservación es la Junta Vecinal, y la dirección y control son competencia de su Presidente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a los artículos 65.2 y 70.2 de la LRBRL.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RIOPARAÍSO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rioparaíso, a 6 de abril de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Jesús Crespo Humada



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RUPELO

Anuncio de licitación

Subasta para adjudicar el aprovechamiento de pastos del M.U.P. n.º 281 «Cabadilla y la Dehesa» de la Junta Vecinal de Rupelo, por procedimiento abierto, conforme el siguiente contenido:

I. – Objeto del contrato: Es objeto del contrato la adjudicación del aprovechamiento de pastos en el Monte de Utilidad Pública denominado «Cabadilla y la Dehesa», n.º 283, en una superficie de 283,30 ha, y un grado de aprovechamiento de 1.

II. – Duración del contrato: La duración del contrato se fija en dos años, de carácter prorrogable por otro periodo de dos años.

III. – Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación es de 1.124,70 euros anuales y el precio índice es de 2.249,40 euros.

IV. – Ingreso: El ingreso se efectuará en la forma y plazos determinados en el pliego.

V. – Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas de la Junta Vecinal de Rupelo.

VI. – Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VII. – Garantía definitiva: De 300 euros.

VIII. – Presentación de proposiciones: Durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación. Si bien cuando el último día de plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado el primer día hábil siguiente.

IX. – Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 18:30 horas del primer sábado siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

En Rupelo, a 14 de abril de 2018.

La Alcaldesa Pedánea,
Natividad Alegre Hortigüela.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN CLEMENTE DEL VALLE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Clemente del Valle, a 10 de abril de 2018.

El Alcalde,
Juan Carlos Pérez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN CLEMENTE DEL VALLE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Clemente del Valle para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 16.135,00 euros y el estado de ingresos a 16.135,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En San Clemente del Valle, a 10 de abril de 2018.

El Alcalde,
Juan Carlos Pérez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANDOVAL DE LA REINA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Sandoval de la Reina, a 6 de abril de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Santos Dehesa Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA OLALLA DEL VALLE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santa Olalla del Valle, a 10 de abril de 2018.

La Alcaldesa,
M.^a Concepción Fernández Ochoa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA OLALLA DEL VALLE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santa Olalla del Valle para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 19.600,00 euros y el estado de ingresos a 19.600,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Santa Olalla del Valle, a 10 de abril de 2018.

La Alcaldesa,
M.^a Concepción Fernández Ochoa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORME

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2017 del ejercicio de 2017

El expediente 1/2017 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Torme para el ejercicio de 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 6 de abril de 2018, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.969,99
3.	Gastos financieros	20,61
6.	Inversiones reales	370,00
	Total aumentos	2.360,60

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-370,00
	Total disminuciones	-370,00

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	1.990,60
	Total aumentos	1.990,60

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Torme, a 9 de abril de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,
M.^a Ángeles Grau Presa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORME

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Torme para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.190,00
3.	Gastos financieros	350,00
6.	Inversiones reales	14.900,00
	Total presupuesto	31.440,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.300,00
4.	Transferencias corrientes	900,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.740,00
7.	Transferencias de capital	13.500,00
	Total presupuesto	31.440,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Torme, a 9 de abril de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,
M.^a Ángeles Grau Presa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORME

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Torme, a 9 de abril de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,
M.^a Ángeles Grau Presa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALHERMOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valhermosa para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 36.150,00 euros y el estado de ingresos a 36.150,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valhermosa, a 12 de marzo de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
José Luis Sainz González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMOR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villamor para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	700,00
3.	Gastos financieros	60,00
6.	Inversiones reales	5.000,00
	Total gastos no financieros	5.760,00
	Total presupuesto	5.760,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
5.	Ingresos patrimoniales	1.130,00
7.	Transferencias de capital	4.630,00
	Total ingresos no financieros	5.760,00
	Total presupuesto	5.760,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villamor, a 11 de abril de 2018.

El Alcalde,
Máximo Ruiz Sainz-Espiga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANOÑO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villanoño, a 9 de abril de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
José Fernando Cuesta Marquina